"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2023-MDA-CM-SG.

Asillo, 08 de marzo del 2023.

VISTOS:

El acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 009-2023, de fecha 07 de Marzo del 2023, Informe Nº002-2023-MDA/OSC/BCC, de fecha 06 de marzo, Informe Legal Nº 042 – 2023-MDA/OAL, de fecha 06 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que *"Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial de Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, población y la organización". "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Social, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"* y del mismo modo el artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia". "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, respecto a la finalidad establece que los gobiernos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el Artículo 39° respecto a las normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que establece lo siguiente "*Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y **Acuerdos**, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Acuerdos de Concejo*";

Que, el Artículo 41° respecto a los Acuerdos de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la misma que precisa lo siguiente *"Que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso 1°, del Artículo 85° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades en Seguridad Ciudadana establece un Sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel Distrital o de los Centros Poblados en la jurisdicción Provincial, de acuerdo a Ley;

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, conforme al Artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 46º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley Nº27933, aprobando mediante Decreto Supremo Nº011-2014-IN, modificado mediante Decreto Supremo Nº010-2019-IN, dispone Articulo 46.- Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, los planes de acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orienta el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, que dichos instrumentos deben estar alineados al "**PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA**", y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género;

Que, así mismo, su artículo 47º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica – Formalización y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana. Las Secretarias Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités, estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipales Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 6°, 9° inc. 14 y el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere a las atribuciones del Concejo Municipal y puesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023 de fecha 07 de Marzo del 2023, con las observaciones planteadas y luego de las opiniones vertidas por parte del Pleno del Concejo Municipal en conjunto y de conformidad con lo establecido en los Artículos 39° y 41° de la Ley N°27972, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL** que Aprueba el, **"PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC), DEL DISTRITO DE ASILLO, PARA EL EJERCICIO 2023",** propuesta por el Comité de Seguridad Ciudadana del Distrito de Asillo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el Plan aprobado en el artículo de virtud precedente, con anexo adjunto, forma parte del presente del Presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Responsable de la Secretaria Técnica del CODISEC, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Ivar Cari Quispe
DNI. 41255793
ALCALDE

Archivo.